



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR PALMAS
CURUMANI

Demandado: DIEGO ALONSO RESTREPO HERNANDEZ

Radicado: 20228408900120190060500

Curumani – Cesar, 18 de agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera al señor tesorero y/o pagador de la Tesorería de las Fuerzas Militares de Colombia, Sección Nómina, para que efectúe el correspondiente embargo, secuestro y retención de salarios. Viáticos comisiones y demás que reciba el demandado por concepto de sus labores como miembro de la policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor tesorero y/o pagador de la Tesorería de la empresa CREMIL, ubicada en la calle 13 No. 127 – 00, Edificio Bochica Interior 2 de la Ciudad de Bogotá D.C para que proceda a efectuar embargo y retención del 25% de los dineros que devenga por concepto de pensión del demandado señor **DIEGO ALONSO RESTREPO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.264.118 expedida en Ebejico - Antioquia, medida que fue decretada por este despacho judicial mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, a fin de que realice los descuentos ordenados y consigne los dineros a nombre del demandante COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS - CURUMANI, identificada con el NIT 8240038965, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de La Jagua de Ibirico – Cesar. Límitese el embargo hasta la suma de \$6.000.000. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez